



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-181/2019

**PARTE ACTORA:**  
MARTHA BEATRIZ ÁVALOS  
VALENZUELA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias que obran en autos del presente expediente, en virtud que en el escrito de demanda se advierte la actora señala como actos impugnados: el decreto autorizado por el Congreso del Estado de ocho de julio del presente año, mediante el cual se modifica el periodo de duración del mandato del Gobernador electo, así como la correspondiente publicación en el Periódico Oficial.

Asimismo, la promovente señala como autoridad responsable únicamente al Congreso del Estado, empero de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 9 y 19 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 7 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, es el Gobernador y al Secretario General de Gobierno ambos del Estado de Baja California, quienes ordenan la promulgación y publicación del decreto controvertido, mientras que el Oficial Mayor del Estado es la autoridad ejecutora de su publicación.

En consecuencia, tales autoridades deben ser consideradas como responsables, por ende, deberán realizar el trámite de ley previsto en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 327, 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 43 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*[Firma]*  
*[Firma]*

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Requierase con sendas copias certificadas del escrito de demanda al Gobernador, Secretario General de Gobierno y Oficial Mayor todos del Estado de Baja California, en su carácter de autoridad responsable, para que en los plazos y términos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hagan del conocimiento público la interposición del recurso promovido por **Martha Beatriz Ávalos Valenzuela**, mediante cédula que fijen en sus estrados, por setenta y dos horas, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remitan a este Tribunal los informes circunstanciados y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado; apercibidos que en caso de incumplimiento pueden ser acreedores a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.

**NOTIFIQUESE** al gobernador, secretario general de gobierno y oficial mayor, todos del estado de baja california **por oficio**; a las partes **por estrados**; publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la secretaria general de acuerdos, **Alma Jesús Manriquez Castro**, quien autoriza y da fe.



*[Handwritten signature of Leobardo Loaiza Cervantes]*

*[Handwritten signature of Alma Jesús Manriquez Castro]*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS